



Resolución OIR.SSF-001/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 6 de enero del dos mil dieciséis.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 03 de diciembre de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2015-0199, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“Copia de la Normativa emitida por la SSF que regula los procedimientos para ingreso, depósito y custodia de valores o documentos. A manera de ejemplo: el protocolo o procedimiento que deben utilizar los bancos para el ingreso y custodia de pagarés emitidos a favor de un determinado banco”.*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, y de conformidad con consultas realizadas a la Intendencia de Bancos y Conglomerados y al Departamento de Desarrollo Regulatorio de esta Superintendencia, se concluye que “no se ha emitido Norma relacionada con el establecimiento de procedimientos para el ingreso, depósito y custodia de valores o documentos por parte de los Bancos del Sistema, en razón de que el establecimiento de tales procedimientos es de índole interno y deben ser establecidos por cada uno de los bancos como parte del sistema de control interno definidos para el resguardo de documentos o valores de sus clientes y usuarios.”

Por lo tanto, lo requerido por el solicitante califica dentro del supuesto que establece el artículo 73 de la LAIP como información inexistente, por lo que no podemos proceder a su entrega.



Por tal razón, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:

1. Denegar el acceso a lo solicitado por constituirse en información inexistente, ya que esta Superintendencia no ha emitido un documento como el solicitado por el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para regular los procedimientos para ingreso, depósito y custodia de valores o documentos.
2. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.
3. Indicar al solicitante que puede hacer uso del recurso que le señala la LAIP.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero